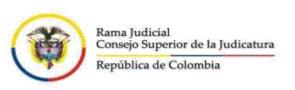
Proceso: Ordinario Laboral

Demandante: NUMA POMPILIO DE LEON VILLAROEL

Demandado: COLPENSIONES

Radicación: 13001-41-05-002-2018-00573-00



Informe Secretarial: Doy cuenta a usted señor Juez que se recibió el primero (01) de febrero de 2021 proveniente del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cartagena, el expediente contentivo del proceso ordinario laboral de única instancia, instaurado por el señor NUMA POMPILIO DE LEON VILLAROEL a través de apoderado judicial, contra COLPENSIONES.

Sírvase proveer.

Cartagena de Indias, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

JOSE PÁEZ SÁNCHEZ **Secretario**

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CARTAGENA DE INDIAS Cartagena de Indias, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, esta judicatura como primera medida ordenará obedecer y cumplir lo ordenado por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cartagena, mediante audiencia de fecha 03 de diciembre de 2019, que confirma la sentencia de única instancia proferida el 17 de septiembre de 2019 por este Juzgado.

Teniendo en cuenta lo anterior, por secretaria practíquese la liquidación de costas que correspondan.

En mérito de lo expuesto, este Despacho judicial

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cartagena, en auto de fecha 03 de diciembre de 2019.

SEGUNDO: Por Secretaría practíquese la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado electrónicamente

MERCEDES DOMÍNGUEZ REYES

JUEZ

01

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CARTAGENA SECRETARIA

Por Estado N° <u>34</u> de hoy se notificó el auto anterior a las partes Cartagena <u>14 de mayo de 2021</u>.

JOSE PAEZ SANCHEZ
SECRETARIO

Proceso: Ordinario Laboral

Demandante: NUMA POMPILIO DE LEON VILLAROEL

Demandado: COLPENSIONES

Radicación: 13001-41-05-002-2018-00573-00



Firmado Por:

MERECEDES DEL CARMEN

DOMÍNGUEZ

REYES

JUEZ

JUZGADO 002 PEQUEÑAS CAUSAS

LABORALES

DE LA CIUDAD DE CARTAGENA-BOLIVAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a104cf371d12288aba5c2f0873b127b688f9f01c48bc7387403fa6da4041cc2f

Documento generado en 13/05/2021 01:06:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica